

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**DAGANZO DE ARRIBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo de 27 de marzo de 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 18 de abril de 2024, para la modificación de la ordenanza G-25 Reglamento Protección Civil, quedando modificado el artículo 14 f).

“Art. 14.

- f) Ser reintegrado en los gastos, debidamente autorizados, que se hayan producido en la prestación del servicio. Será necesario informe del Jefe del Servicio Municipal sobre esta circunstancia. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted, cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo de Arriba, a 11 de julio de 2024.—El segundo teniente de alcalde (firmado).

(03/11.450/24)

